

**MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
CERTIFICACION DE MINUTAS**

La Asamblea Municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria, en la Casa Alcaldía del Municipio de Ponce, Puerto Rico, a las 7:30 P. M., del 21 de enero de 2000. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

- |                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| 1. CARLOS BAEZ           | 9. CRUZ ORTOLAZA     |
| 2. MAYRA C COLON         | 10. PEDRO PACHECO    |
| 3. RUTH GARCIA ORTIZ     | 11. ORLANDO SALICHS  |
| 4. JOSE A GONZALEZ       | 12. SANTOS SILVA     |
| 5. FREDDIE MARTINEZ      | 13. DAISY SILVAGNOLI |
| 6. NILDA GONZALEZ        | 14. WALDEMAR VELEZ   |
| 7. LUIS A (WITO) MORALES | 15. ENRIQUE A VICENS |
| 8. COSME A ORTIZ ALVAREZ |                      |

AUSENTES

1. RAFAEL L ROVIRA

El Asambleísta Freddie Martínez presentó una resolución intitulada:

**RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 995,000 EN PAGARES DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES.**

El Secretario leyó dicha resolución en su totalidad.

A moción del Asambleísta Freddie Martínez, secundado por el Asambleísta CRUZ ORTOLAZA, dicha resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

- |                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| 1. CARLOS BAEZ           | 9. CRUZ ORTOLAZA     |
| 2. MAYRA C COLON         | 10. PEDRO PACHECO    |
| 3. RUTH GARCIA ORTIZ     | 11. ORLANDO SALICHS  |
| 4. JOSE A GONZALEZ       | 12. SANTOS SILVA     |
| 5. FREDDIE MARTINEZ      | 13. DAISY SILVAGNOLI |
| 6. NILDA GONZALEZ        | 14. WALDEMAR VELEZ   |
| 7. LUIS A (WITO) MORALES | 15. ENRIQUE A VICENS |
| 8. COSME A ORTIZ ALVAREZ |                      |

EN LA NEGATIVA

NINGUNO

El Asambleísta DAISY SILVAGNOLI, propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Asambleístas presentes.

## CERTIFICACION

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión extraordinaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico, celebrada a las 7:30 P. M. del 21 de enero de 2000, y de los procedimientos seguidos en dicha sesión en relación con la propuesta emisión de "Pagarés de Obligación General Municipal del 2000" del Municipio de Ponce, Puerto Rico, por la cantidad de \$ 995,000.

Dicha sesión de la Asamblea Municipal fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Ponce, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello corporativo del Municipio de Ponce, Puerto Rico, hoy 21 de enero de 2000.

  
GUILLERMO JIMENEZ MONROIG  
Secretario de la Asamblea Municipal  
de Ponce, Puerto Rico


(Sello Oficial)

## CERTIFICATE

**CERTIFIED** that the foregoing is a true and exact copy of the minutes of the extraordinary session of the Municipal Assembly of the Municipality of Ponce, Puerto Rico, convened at 7:30 P.M., on the 21st day of January, 2000, and of the proceedings followed therein in relation to the proposed issuance of "**Municipal General Obligation Notes of 2000**" of the Municipality of Ponce, Puerto Rico, in the amount of \$995,000.

Said session of the Municipal Assembly was duly and formally called by the Mayor of the Municipality of Ponce, Puerto Rico, and notice of the date, time, place, and purpose of said session was mailed by certified mail to each member of the Municipal Assembly at least 72 hours before the time of the session or served personally on each of such member at least 24 hours before the time of such session.

**IN WITNESS WHEREOF**, I sign the present certificate and stamp on it the corporate seal of the Municipality of Ponce, Puerto Rico, this 21st day of January, 2000.

  
\_\_\_\_\_  
GUILLERMO JIMENEZ MONROIG  
Secretary of the Municipal  
Assembly of Ponce,  
Puerto Rico

(Official Seal)



**CERTIFICACIÓN GENERAL DEL SECRETARIO**

**YO, GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA Y DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN EXPEDIDAS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EL 21 DE ENERO DE 2000, EN LA CASA ALCALDÍA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 21 DE ENERO DE 2000.

  
**GUILLERMO JIMENEZ MONROIG**  
**SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL




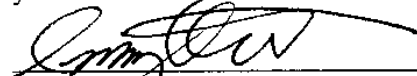
19 de enero de 2000

**DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN**


**NOSOTROS**, los infrascritos, miembros de la Asamblea Municipal de Ponce, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente, haber sido notificados y haber recibido la Convocatoria para una Sesión Extraordinaria a celebrarse el **viernes, 21 de enero de 2000, a las 7:30 p.m., en el Salón de Actos de la Asamblea Municipal**, para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados en dicha Convocatoria.

**DECLARAMOS**, además, que la Convocatoria fue recibida por nosotros con anticipación suficiente para que pudiéramos asistir a la citada sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

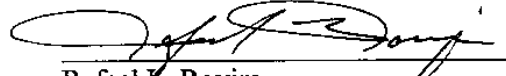
  
 Carlos L. Báez

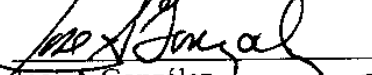
  
 Cruz Ortíz

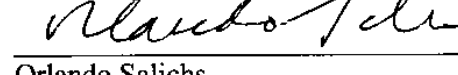
  
 Mayra C. Colón Toledo


  
 Pedro Pacheco

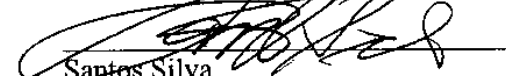
  
 Ruth García Ortiz

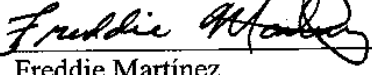
  
 Rafael L. Rovira


  
 José A. González


  
 Orlando Salichs

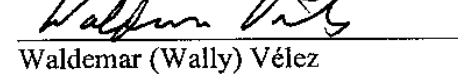
  
 Nilda González

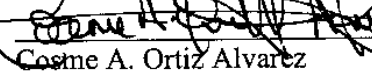
  
 Santos Silva

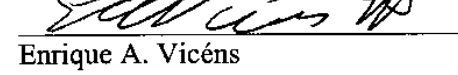
  
 Freddie Martínez

  
 Daisy Silvagnoli

  
 Luis A. (Wito) Morales

  
 Waldemar (Wally) Vélez

  
 Cosme A. Ortiz Alvarez

  
 Enrique A. Vicéns



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE  
OFICINA DEL ALCALDE  
BOX 1709  
PONCE, PUERTO RICO 00733

00173

*Rafael Cordero Santiago*

ALCALDE

19 de enero del 2000

**CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA**

Honorables:

|                                |                             |
|--------------------------------|-----------------------------|
| HON. CARLOS L. BAEZ            | HON. RAFAEL L. ROVIRA       |
| HON. RUTH GARCIA ORTIZ         | HON. SANTOS SILVA           |
| HON. JOSE A. GONZALEZ          | HON. DAISY SILVAGNOLI       |
| HON. NILDA GONZALEZ            | HON. WALDEMAR VELEZ         |
| HON. FREDDIE MARTINEZ          | HON. ENRIQUE A. VICENS      |
| HON. LUIS A. (WITO) A. MORALES | HON. MAYRA C. COLON TOLEDO  |
| HON. CRUZ ORTOLAZA             | HON. ORLANDO SALICHS        |
| HON. PEDRO PACHECO             | HON. COSME A. ORTIZ ALVAREZ |

En virtud de la autoridad que me confiere la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, en sus Artículos 3.009(i), 3.010(f), y 5.003 (b-1), y otros, por la presente convoco a todos y cada uno de ustedes a una Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo en el Salón de la Asamblea, Segundo Piso Casa Alcaldía, **viernes, 21 de enero del 2000, a las 7:30 p.m.**, para considerar lo siguiente:

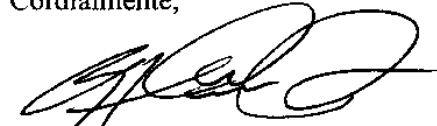
- 1) Consideración y adopción final de una Resolución, **“RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$995,000.00 EN PAGARES DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES”.**
- 2) Proyecto de Ordenanza, **“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE ACEPTE UNA APORTACION DE \$42,000.00 PARA LA COMPRA DE EQUIPO PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE PONCE”.**

3) Proyecto de Ordenanza, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE ACEPTE UNA PERRA DE RAZA LABRADOR PARA LA UNIDAD CANINA DE LA POLICIA MUNICIPAL".

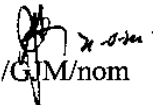
4) Proyecto de Ordenanza, "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 31, SERIE 1999-2000 QUE ESTABLECIO EL AREA QUE COMPRENDE LA CELEBRACION DEL CARNAVAL PONCEÑO, PARA ENMENDAR LA RUTA DEL DESFILE DE CARROZAS; Y PARA OTROS FINES".

5) Proyecto de Resolución, "PARA CEDER EL USO GRATUITO DE LAS FACILIDADES DEL AUDITORIO JUAN "PACHIN" VICENS LOS DIAS 4, 5 Y 6 DE FEBRERO DEL 2000 A LA FUNDACION SALVADOR VASALLO PARA LA CELEBRACION DE LA 2DA. COPA DON Q INTERNACIONAL DE PASO FINO DEL CARIBE; Y PARA OTROS FINES".

Cordialmente,



RAFAEL CORDERO SANTIAGO  
ALCALDE

  
RCS/GJM/nom






ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE  
*Asamblea Municipal*  
Apartado 331709  
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00175

NOTA DEL SECRETARIO

Los originales de la Resolución #173, Serie de 1999-2000, y su Certificación, por disposición del Banco Gubernamental de Fomento, fueron enviados al Banco, a través de la Sra. Camille Rivera, Directora Interina de Finanzas.

En Ponce, Puerto Rico, a 24 de enero de 2000.

  
GUILLELMO JIMENEZ MONROIG  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

GJM/<sup>ma</sup>mavc

RESOLUCIÓN NUM. 173SERIE 1999-2000

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 995,000 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO (la "Asamblea") que:

Sección 1. La Asamblea ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Pagarés de Obligación General Municipal de 2000" (los "Pagarés") autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

| <u>Propósito</u>                      | <u>Cantidad</u>  |
|---------------------------------------|------------------|
| A. Compra de equipo                   | \$988,800        |
| B. Gastos legales y de financiamiento | <u>6,200</u>     |
| TOTAL                                 | <u>\$995,000</u> |

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Ponce (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Pagarés y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Pagarés según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Pagarés o Bonos de Obligación General, incluyendo los Pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

*(Handwritten signatures and initials)*

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio en la suma total de principal de Novcientos Noventa y Cinco Mil Dólares (\$ 995,000 ), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley")". Dichos pagarés serán designados "**Pagarés de Obligación General Municipal de 2000**"; serán fechados el 1 de enero de 2000; serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2004, todo según consignado mas adelante por la Asamblea Municipal con anterioridad a la emisión de los Pagarés.

Los Pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Asamblea por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los pagarés dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Asamblea ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los pagarés en venta privada al Banco Gubernamental. Los pagarés vencerán en plazos anuales el 1<sup>ro</sup> de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

| <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> |
|---------------------------|------------------------------|
| 2000                      | \$165,000                    |
| 2001                      | 185,000                      |
| 2002                      | 200,000                      |
| 2003                      | 215,000                      |
| 2004                      | 230,000                      |

Tanto el principal como los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico en la oficina de cualquier agente pagador designado por este. El pago de los intereses sobre cualquier Pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde y el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Pagarés. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

\$ \_\_\_\_\_

**Estados Unidos de América**  
**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**MUNICIPIO DE PONCE**  
**Pagarés de Obligación General Municipal de 2000**

El Municipio de Ponce, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ 995,000 en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 19\_\_ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y de 1ro de julio de cada año:

| <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> | <u>Tasa de Interés</u> | <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> | <u>Tasa de Interés</u> |
|---------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------|
|---------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------|

Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por este. El pago de los intereses sobre el pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

Este Pagaré es uno debidamente autorizado y designado "Pagaré de Obligación General Municipal de 2000" con vencimientos anuales en los años \_\_\_\_\_ a 2004," inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (aquí llamada la "Resolución") autorizando la emisión de los pagarés,

adoptada por la Asamblea del Municipio con la aprobación previa del Banco Gubernamental. El dueño de este pagaré asiente a todas las disposiciones de la Resolución con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este Pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este Pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este pagaré, pagar el principal de y los intereses sobre este Pagaré, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Ponce, Puerto Rico, ha hecho que este Pagaré sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario(a) Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Asamblea del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de enero de 2000.

*Handwritten initials and scribbles on the left margin.*

  
Rafael Cordero Santiago  
Alcalde

(Sello)

Certificado:

*Handwritten signature of Vilma Flores*  
Vilma Flores  
Secretario(a)

Sección 5. La emisión de los Pagarás fue aprobada por el Banco Gubernamental el 22 de diciembre, de 2000.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Pagarás, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Pagarás o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el Sello Corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretaria o cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

**Estados Unidos de América**  
**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**MUNICIPIO DE PONCE**  
**Pagarés de Obligación General Municipal de 2000**

**RECIBO INTERINO**

El Municipio de Ponce, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Ponce, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$ 995,000 en Pagarás de Obligación General Municipal de 2000 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una Resolución autorizando la emisión de dichos pagarés debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de enero de 2000, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:


| <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> |
|---------------------------|------------------------------|
| 2000                      | \$165,000                    |
| 2001                      | 185,000                      |
| 2002                      | 200,000                      |
| 2003                      | 215,000                      |
| 2004                      | 230,000                      |

Dichos pagarés devengarán intereses desde el \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ 2000 hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental, que resulten al Municipio de Ponce, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses de los pagarés serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

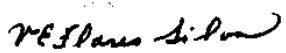
El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de pagarés definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. La presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental, registrador de los pagarés, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Ponce, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario(a), o cualquier otro oficial designado por la Asamblea Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de enero, de 2000.

  
Rafael Cordero Santiago  
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

  
Vilma Flores  
Secretaria(a)



Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Resolución, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Pagarés, el pago del principal de y de los intereses sobre los Pagarés. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Pagarés y las demás obligaciones generales del Municipio, según éstas venzan. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 99, Serie 1996-97 del 21 de enero de 1997, la cual impone una contribución adicional especial anual del 1.50% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los Pagarés serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagadores designados en dichos pagarés), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención, y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. Si los Pagarés se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio

anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión de Brown & Wood LLP, asesor de bonos, a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.


Sección 11. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

**AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Resolución Núm. 173, Serie 1999-2000 intitulada: "RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 995,000 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES," fue aprobada por la Asamblea Municipal el 21 de enero de 2000 y aprobada por el Alcalde el 24 de enero de 2000. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.


Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de los pagarés de este modo autorizados, o las disposiciones en la Resolución para el pago de tales pagarés, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

  
Guillermo Jiménez Monroig  
 Secretario de la Asamblea Municipal  
 de Ponce, Puerto Rico


Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los pagarés, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, la cantidad total de pagarés definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

 El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos pagarés con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducida en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés hayan sido pagados.

Sección 13. El Banco Gubernamental queda designado Registrador de los Pagarés.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.

 Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

*ma*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm. 173, Serie 1999-2000, se estampa el sello oficial del Municipio de Ponce, hoy día 21 de enero, de 2000.

*Jimenez*  
GUILLEMO JIMENEZ MONROIG  
 Secretario Asamblea Municipal  
 de Ponce, Puerto Rico

*Luis A. Morales*  
LUIS A. (WITO) MORALES  
 Presidente-Asamblea Municipal  
 de Ponce, Puerto Rico

APROBADO: 24 de ENERO de 2000

*Rafael Cordero Santiago*  
RAFAEL CORDERO SANTIAGO  
 Alcalde del Municipio de  
Ponce, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN


CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 173, Serie 1999-2000, adoptada por la Asamblea Municipal de Ponce, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2000, intitulada:

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 995,000 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2000, DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES.

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

- |                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| 1. CARLOS BAEZ           | 9. CRUZ ORTOLAZA     |
| 2. MAYRA C COLON         | 10. PEDRO PACHECO    |
| 3. RUTH GARCIA ORTIZ     | 11. ORLANDO SALICHS  |
| 4. JOSE A GONZALEZ       | 12. SANTOS SILVA     |
| 5. FREDDIE MARTINEZ      | 13. DAISY SILVAGNOLI |
| 6. NILDA GONZALEZ        | 14. WALDEMAR VELEZ   |
| 7. LUIS A (WITO) MORALES | 15. ENRIQUE A VICENS |
| 8. COSME A ORTIZ ALVAREZ |                      |

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Ponce, hoy día 21 de enero de 2000.

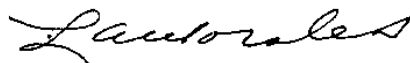
  
GUILLEERMO JIMENEZ MONROIG  
 Secretario Asamblea Municipal  
 de Ponce, Puerto Rico

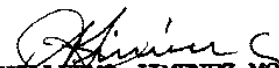
(SELLO OFICIAL)

Section 15. The provisions of this Resolution are hereby declared to be severable and if any section, paragraph, sentence or clause shall be held invalid by any court of competent jurisdiction, the decision of such court shall not affect the validity of any of the remaining provisions.

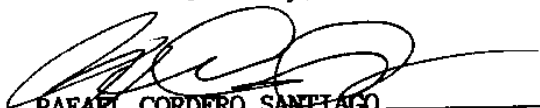
Section 16. Any ordinance or resolution or part thereof in conflict with the provisions of this Resolution are hereby repealed to the extent of such conflict.

IN WITNESS WHEREOF, we sign the present Resolution No. 173, Series 1999-2000, and stamp the corporate seal of the Municipality of Ponce, this 21ST day of January, 2000.

  
LUIS A (WITO) MORALES  
President, Municipal Assembly  
Municipality of Ponce,  
Puerto Rico

  
GUILLERMO JIMENEZ MONROIG  
Secretary of the Municipal Assembly  
Municipality of Ponce,  
Puerto Rico

APPROVED: January 24, 2000

  
RAFAEL CORDERO SANTIAGO  
Mayor of the Municipality of  
Ponce, Puerto Rico

(Official Seal)

CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of Resolution No. 173, Series 1999-2000, adopted by the Municipal Assembly of Ponce, Puerto Rico, at an extraordinary session on the 21st day of January, 2000, entitled

"RESOLUTION AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$ 995,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION NOTES OF 2000 OF THE MUNICIPALITY OF PONCE, PUERTO RICO, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID NOTES."

IT IS ALSO HEREBY CERTIFIED that the following members of the Municipal Assembly voted in the affirmative the adoption of this Resolution:

- |                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| 1. CARLOS BAEZ           | 9. CRUZ ORTOLAZA     |
| 2. MAYRA C COLON         | 10. PEDRO PACHECO    |
| 3. RUTH GARCIA ORTIZ     | 11. ORLANDO SALICHS  |
| 4. JOSE A GONZALEZ       | 12. SANTOS SILVA     |
| 5. FREDDIE MARTINEZ      | 13. DAISY SILVAGNOLI |
| 6. NILDA GONZALEZ        | 14. WALDEMAR VELEZ   |
| 7. LUIS A (WITO) MORALES | 15. ENRIQUE A VICENS |
| 8. COSME A ORTIZ ALVAREZ |                      |

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Ponce, this 21st day of January, 2000.

  
GUILLEMO JIMENEZ MONROIG

Secretary of the Municipal Assembly  
Municipality of Ponce,  
Puerto Rico

(Official Seal)